

ESTATUTOS

MISIÓN

Nuestra Razón de Ser: El Desarrollo Integral de la Clase Trabajadora, la Justicia Social, Generación de empleos con salario digno, cuidado del planeta, Educación, Investigación e Innovación y Desarrollo.

Somos un equipo de trabajo multidisciplinario integrado por hombres y mujeres creativos, listos para dar respuesta a los retos actuales de la globalización que enfrentan las Instituciones Públicas, con la actitud y aptitud para dar respuesta a las necesidades presentes y futuras de mano y mente de obra calificada, nos identifica un alto sentido de responsabilidad, el conocimiento y experiencia en los diferentes procesos del Servicio Público.

Hoy y siempre nuestra razón superior es "Poner a México en Movimiento, transformarlo y posicionarlo en los primeros lugares a Nivel Mundial en eficiencia, competitividad y productividad a través de la capacitación permanente del recurso humano, de la aplicación de tecnología de vanguardia, ofreciendo al público en general servicios de calidad suprema".

VISIÓN

Somos un Sindicato Fuerte, Consolidado y Próspero de Servidores Públicos Independientes, comprometidos con la calidad y la eficiencia, pero más aun con la productividad de las Instituciones.

Nuestros procesos en la prestación del Servicio al Público, se encuentran certificados en Estándares Mundiales de Calidad; logro que ha sido posible porque al interior de la Organización, **La mayor fortaleza ha sido siempre el Desarrollo Humano permanente, conducirnos como un equipo ético y profesional de trabajo**, el cual de manera coordinada, ofrece a los ciudadanos locales y extranjeros, el mejor Servicio al Público de la República Mexicana.

Somos un referente nacional e internacional por el uso y aplicación de tecnologías en todos y cada uno de procesos, pero más aún por **adoptar una filosofía de desarrollo sustentable**, capaz de transformar positivamente el entorno.

VALORES:

Justicia

Respeto

Servicio

Excelencia

Cooperación

Sustentabilidad

EL LEMA:

“Vivir mejor, sí se puede”.

EL LOGOTIPO

Son 5 (cinco) siluetas humanas que representan un valor diferente: Justicia, Respeto, Servicio, Excelencia, Cooperación y al fondo una colmena de abejas analogía de que nuestra Organización Sindical reinará: El Orden, Disciplina, Colaboración, Responsabilidad, Solidaridad y Trabajo en Equipo.

Así como la diversidad existente al interior de la Organización; comunidad edificada sobre un fondo blanco, representativo de: equidad, transparencia e integridad.



Vivir Mejor, sí se puede

CAPITULO I.

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.

Artículo 1º.- De conformidad con el **Acta de la Asamblea Constitutiva** celebrada el día **20 de Agosto de 2017** (Dos mil diecisiete), en el domicilio, calle Amador García número 178 del Fraccionamiento Rosa Morada, Salagua, queda constituida la Organización Colectiva denominada: -----

SINDICATO INDEPENDIENTE DE SERVIDORES PÚBLICOS, UNIDOS EN PRO DE LA EXCELENCIA Y DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

Artículo 2º.- El domicilio social temporal del Sindicato será sobre la calle Amador García número 178, del Fraccionamiento Rosa Morada, Salagua, en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima; quienes integren la Directiva Sindical Electa para administrar y dirigir los destinos del Sindicato tendrán el compromiso superior de realizar las gestiones internas y externas necesarias, para en un plazo no mayor a 6 años contar con un inmueble propio, Sede del domicilio definitivo.

Artículo 3º.- El Sindicato tiene por objeto:

- I. La unidad permanente y organizada de los Servidores Públicos al Servicio del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima.
- II. El estudio, mejoramiento de sueldo y prestaciones, así como la defensa de los derechos colectivos.
- III. Exigir que se respeten las garantías y derechos individuales de los socios.
- IV. Lograr que la justicia social sea una realidad en cada uno de los hogares de los trabajadores.

- V. Promover la homologación de sueldo, tabulador de puestos y prestaciones que gozan actualmente trabajadores de base con misma categoría. Se buscará igualar las percepciones que tienen establecidas los trabajadores de base sindicalizados al Servicio del Gobierno del Estado de Colima.
- VI. Elevar la calidad de vida de los trabajadores y su familia, a través de la gestión permanente de estímulos económicos y promociones escalonarias como resultado de la Cultura de la Eficiencia, Productividad y Desarrollo de Habilidades.
- VII. Establecer y desarrollar de forma permanente, la cultura de la innovación.
- VIII. Fomentar la Capacitación, Educación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de Base.
- IX. Velar permanentemente para que los Servidores Públicos gocen de jubilación o pensión cuando se hayan cumplido los requisitos establecidos en la Ley, verificando que el trato sea en igualdad para hombres y mujeres.
- X. Generar las condiciones para que los socios accedan a créditos económicos para bienes muebles e inmuebles, sea de forma directa o ante instituciones de gobierno.
- XI. Invertir como ente colectivo en bienes muebles e inmuebles que permitan la generación de mayor capital social.
- XII. Gestionar ante dependencias de Gobierno, la donación de predios para la construcción de: Oficinas Sindicales, espacios Recreativos, Culturales, Deportivos y de Capacitación.
- XIII. Fomentar la generación de empleos bien remunerados.
- XIV. Gestionar permanentemente por salario y prestaciones dignas, suficientes para satisfacer las necesidades de todo padre y madre de familia en el orden: Económico, Educativo, Salud, Vivienda, Cultural, Social y Recreativo.
- XV. Fomentar el ahorro entre la clase trabajadora, gestionando estímulos ante el Ayuntamiento para tal fin.
- XVI. Suscribir convenios de colaboración con Organizaciones Gremiales, prestadoras de servicios, Instituciones de Gobierno, iniciativa privada, inversionistas, Universidades y otros; para hacer sinergias y alianzas estratégicas, que permitan a los Servidores Públicos, alcanzar su pleno desarrollo y altos estándares de eficiencia, competitividad y productividad.

- XVII. Promover la actualización para el desarrollo al interior de la dependencia y áreas de trabajo.
- XVIII. Promover y adoptar una cultura sustentable en todas las actividades internas y externas en las que participen los sindicalizados.
- XIX. Promover la flexibilidad laboral con el objeto de contribuir en el desarrollo de conocimiento, habilidades y destreza entre los trabajadores.
- XX. Fomentar el cooperativismo y actividades sinérgicas para incrementar de forma exponencial los resultados que se buscan, sobre todo el cumplimiento de metas y objetivos de la Organización.
- XXI. Promover el Arte, Cultura, Deporte y Recreación de los Servidores Públicos, al interior como exterior del país.
- XXII. Defender la Autonomía del Sindicato, ante cualquier intento de intromisión patronal o de otras Organizaciones Sindicales.
- XXIII. Promover la participación libre y democrática de los trabajadores en procesos de elección popular.

Artículo 4º.- La duración del Sindicato será por tiempo indeterminado.

CAPITULO II.

DE LOS SOCIOS

DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Artículo 5º.- Se consideran socios de este Sindicato.

- I. Los trabajadores de base en activo al Servicio del Ayuntamiento de Manzanillo, Col. Que hayan participado activamente en la **Asamblea Constitutiva celebrada el 20 de Agosto del 2017**, aceptando voluntariamente todos los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

- II. Los que posteriormente soliciten y obtengan el ingreso, previo acuerdo mayoritario de la Asamblea General.

Artículo 6º.- Para obtener el ingreso en el Sindicato, se requiere:

- I. No tener impedimento legal para asociarse.
- II. Ser trabajador de base, al Servicio del Ayuntamiento de Manzanillo, y/o que se encuentre adscrito en alguna de las Dependencias Descentralizadas u Organismos para Municipales: DIF, INMUDE, Instituto de Cultura, Delegaciones Municipales, etc.
- III. Solicitar su ingreso al Comité Ejecutivo, donde se proporcionarán sus generales y demás datos que se requieran, expresando su adhesión o incorporación al Sindicato, aceptando el contenido y alcance de estos estatutos y su voluntad de cumplir sus normas, acatando en todo momento las decisiones de las asambleas.
- IV. El Comité Ejecutivo procederá a estudiar el caso, y si el resultado fuere favorable, se le otorgará la calidad de Socio y la credencial correspondiente, expedida por el Comité Ejecutivo, debiendo someterse a la ratificación de la Asamblea inmediata posterior, la que podrá confirmar o revocar el ingreso del nuevo Socio.

Artículo 7º.- Para el ingreso al Sindicato no se hará distinción alguna en razón de raza, sexo, edad, nacionalidad, ideas o doctrinas políticas, credo religioso, sobre la base del respeto a los principios democráticos y garantías consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 8º.- Son Derechos de los Asociados:

- I. Asistir con voz y voto a las asambleas.
- II. Ser electos para ocupar cargos directivos y comisiones sindicales.
- III. Participar en toda clase de actividades y ser acreedores a los beneficios de orden Económico, Social y Cultural, que logre la agrupación para sus miembros.
- IV. Ser defendido por la Directiva Sindical, en el momento que se vean amenazados sus derechos o garantías laborales.
- V. Recibir ayuda solidaria de sus compañeros.

- VI. Ser tomado en cuenta para los movimientos escalafonarios disponibles, tendientes a mejorar las condiciones laborales y salariales.
- VII. Disfrutar de las instalaciones, edificios y programas de beneficio colectivo propiedad del Sindicato.
- VIII. Solicitar y conocer a detalle la información financiera del Sindicato.
- IX. Conocer el plan de trabajo y propuestas en beneficio de los Servidores Públicos de base, de quienes aspiran a dirigir la Administración Pública Municipal cada tres años, independientemente de la filiación partidista a la que pertenezcan.

Artículo 9º.- Son Obligaciones de los Asociados:

- I. Estar al corriente en el pago de las cuotas sindicales ordinarias establecidas conforme a los presentes estatutos.
- II. Asistir con puntualidad a las asambleas y participar en ellas con la debida compostura, fundamentando en todo momento sus aportaciones.
- III. Aceptar y desempeñar, con la dedicación eficiencia y profesionalismo, los cargos sindicales y especiales para los que sea asignado.
- IV. Llevar consigo la credencial de identificación que lo acredite como socio y exhibirla en todos los casos en que sea requerido por la agrupación.
- V. Actuar siempre con estricta disciplina de conformidad con los acuerdos y/o resoluciones adoptados por las asambleas y la directiva, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.
- VI. Recibir capacitación y adiestramiento que eleven sus habilidades y destrezas laborales.
- VII. Portar el uniforme que lo identifique, equipo de seguridad e higiene en las áreas de trabajo, que previamente haya entregado la Identidad Pública a los trabajadores de base sindicalizados.
- VIII. Aportar la ayuda solidaria económica aprobada por la Asamblea General "Ayuda Mutua" la cual será entregada a los familiares directos de aquel trabajador sindicalizado que haya fallecido por cualquier causa; monto que será entregado a /o los beneficiarios que el socio haya determinado en vida.

- IX. Contribuir solidariamente en el desarrollo y construcción del patrimonio sindical, para ello se establecerán cuotas extraordinarias.

CAPITULO III.

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 10º.- El Órgano Supremo de Decisión es la Asamblea General; y sus resoluciones constituyen las normas rectoras de su vida interna, de conformidad con la Autonomía Sindical Consagrada en la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 11º.- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán en el local del domicilio social del Sindicato, en la hora y fecha que se señale para tal efecto, salvo causa justificada que haga imposible su realización en el referido domicilio; en estos casos será informado en la convocatoria respectiva.

Artículo 12º.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cada tres meses, las que tendrán por objeto conocer y resolver sobre las siguientes cuestiones:

- I. Rendición de cuentas del Comité Ejecutivo, sobre la administración de los fondos y otros bienes, Patrimonio del Sindicato.
- II. Informe del Comité Ejecutivo sobre las altas de nuevos socios, para la aprobación de la Asamblea, en su caso, así como sobre las bajas de asociados.
- III. Sobre adquisición y disposición de bienes inmuebles.
- IV. Exponer situaciones de carácter departamental o general, tomar acuerdos y convertir cada reunión en un centro democrático de expresión colectiva.

Artículo 13º.- Deberán tratarse en Asambleas Extraordinarias los asuntos siguientes:

- I. Sobre el nombramiento de directivos, así como de los miembros de la Comisión de Honor y Justicia.
- II. Las resoluciones relativas a la expulsión de los socios, en cuyo caso, se reunirán exclusivamente para ese objeto.
- III. Sobre aumento de las cuotas sindicales.
- IV. Sobre cualquier modificación de los estatutos.
- V. Disolución del Sindicato, en cuyo caso se reunirán exclusivamente para tal efecto.
- VI. Cualquier otro asunto que las circunstancias requieran y que no sean de la competencia de las asambleas ordinarias.

Artículo 14°.- El quórum requerido para las Asambleas será del (51%) cincuenta y uno por ciento de la totalidad de los asociados; salvo en los casos siguientes, se requerirá como mínimo el 90% del total de los miembros del Sindicato.

- I. Cuando se trate de la expulsión de los socios.
- II. Cuando se trate de la modificación de los estatutos.
- III. Cuando se trate del aumento de las cuotas Sindicales.
- IV. Cuando se trate de la disolución del Sindicato.

Artículo 15°.- Las Asambleas serán convocadas por el Secretario General en cumplimiento de los acuerdos de la directiva de la agrupación, con tres días naturales de anticipación a la fecha en que deba tener lugar, y expresando el orden del día propuesto. Esta convocatoria será publicada en lugar visible en el domicilio social del Sindicato y entregada a cada uno de sus miembros o en su caso a través de medios electrónicos.

Artículo 16°.- En el caso de que la directiva, por conducto del Secretario General, no convoque oportunamente a las asambleas, los socios que representen el (33%) treinta y tres por ciento del total del Sindicato, podrán solicitar de la Directiva que convoque a la asamblea, y si no lo hace dentro de un término de 30 días hábiles, podrán los solicitantes hacer la convocatoria, en cuyo caso, para que la asamblea

pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requerirá que concurren el 80% o más del total de los miembros.

Artículo 17°.- En todas las Asambleas la votación será individual directa, y podrá efectuarse mediante el voto nominal, en forma económica alzando el brazo o en votación secreta, pero deberá asentarse en el acta, con toda precisión, el número de votos resultante; salvo cuando se trate de la modificación de los estatutos, elección de mesa directiva, aumento de cuotas sociales, expulsión de miembros, o la disolución del mismo, en que se requerirá la votación secreta y directa, anexando a la Acta de Asamblea, la firma de los asistentes como respaldando de la decisión colectiva tomada.

Artículo 18°.- Las Asambleas se integrarán con la reunión de la mayoría de los socios que integran el Sindicato; se llevarán a cabo conforme al procedimiento señalado al efecto en los presentes estatutos.

Artículo 19°.- A propuesta y aprobación de la Asamblea, se designará a los integrantes de la Mesa de Debates: Presidente y Secretario; posteriormente, se elegirá dos Escrutadores, quienes certificarán la lista de asistencia y la identidad de las personas comprendidas en ella.

Artículo 20°.- El Presidente de la Mesa de Debates, en caso de que haya el número de asistencia requerido y habiéndose observado los procedimientos correspondientes, declarará instalada la asamblea, y someterá a su aprobación el orden del día contenido en la convocatoria.

Artículo 21°.- El Presidente de la Mesa de Debates, auxiliado por los integrantes de la misma, dirigirá el curso de las deliberaciones, concediendo el uso de la palabra y retirándola cuando alguien se conduzca en forma incorrecta o provocadora, o se aparte de los temas de discusión.

Artículo 22°.- Se establecerán como máximo tres turnos a favor y máximo tres en contra de las proposiciones respectivas, sin que cada turno deba exceder de (5) cinco minutos, y una vez agotada la discusión, se votará sobre la misma.

Artículo 23°.- Al terminar la asamblea, el Secretario de la Mesa de Debates levantará acta pormenorizada que firmarán los Integrantes de la propia Mesa de Debates y el Escrutador.

CAPITULO IV.

DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE VIGILANCIA.

Artículo 24º.- El Comité Ejecutivo estará integrado por un Titular y un Suplente en la forma siguiente:

- Secretario General.
- Secretario de Trabajo y Escalafón.
- Secretario de Organización.
- Secretario de Estadísticas, Actas y Acuerdos.
- Secretario de Finanzas.
- Secretario de Fomento Económico y Previsión Social.
- Secretario de Capacitación, Innovación y Desarrollo.
- Secretario de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 25º.- Las personas que ocupen dichos cargos durarán en sus funciones por el término de (3) tres años, contados a partir del **20 de Agosto de 2017** y deberán ser elegidas por la Asamblea General convocada para ese fin, con apego al siguiente procedimiento.

- I. La convocatoria para la asamblea de renovación de directiva, se hará con una antelación de treinta (30) días naturales, por lo menos, en la que se hará saber que podrán registrarse planillas hasta tres días naturales antes de la fecha de la asamblea.
- II. La Mesa Directiva expedirá una constancia de la fecha de registro y el color representativo de la planilla respectiva.
- III. La Asamblea designará la Mesa de Debates, integrada por un Presidente, un Secretario, y dos Escrutadores, quienes certificarán la lista de asistencia y la identidad de las personas comprendidas en la misma.

- IV. La votación será directa y secreta, una vez efectuada, el Presidente de la Mesa de Debates declarará cerrada la votación, dejándose constancia en el acta.
- V. Los Escrutadores, seguidamente harán el recuento de los votos en presencia de quienes integran la mesa de debates y el representante de cada planilla registrada; el Presidente de la mesa de debates declarará el resultado, procediendo a la toma de posesión, aceptación y protesta de los cargos respectivos.
- VI. Se levantará por el Secretario de la Mesa de Debates un acta pormenorizada de la asamblea, que firmarán los integrantes de la propia Mesa de Debates y los Escrutadores, así como el representante de cada una de las planillas.
- VII. La Directiva o cualquiera de sus miembros podrán ser reelectos en el mismo puesto, solo por un periodo consecutivo.
- VIII. Cuando el titular de una secretaría se ausenta por un periodo mayor a 30 días, se llamará al Suplente para que tome su lugar de forma temporal o definitiva en el Comité Ejecutivo según sea la circunstancia.

Artículo. 26° Son obligaciones del Comité Ejecutivo:

- I.- Ejecutar y vigilar el cumplimiento de las normas estatutarias y de los acuerdos emanados de las asambleas, teniendo facultades para resolver todos los problemas que afecten al mismo y que no requieran decisión de la asamblea.
- II.- Promover todo género de actividades tendientes a realizar los fines del Sindicato.
- III.- Decidir sobre la adquisición o disposición de bienes muebles destinados al objeto del Sindicato, y una vez efectuada deberá someterse a la aprobación de la Asamblea Ordinaria inmediata.
- IV.- Acordar sobre las convocatorias de las asambleas y el proyecto del orden del día concerniente a las mismas, someterlo a su aprobación.
- V.- Rendir a la Asamblea General un informe semestral cuando menos, sobre la administración de los fondos y otros bienes.
- VI.- Imponer a los socios las correcciones disciplinarias que no sean privativas de la competencia de la asamblea, informando a la base inmediatamente sobre las mismas, para los efectos correspondientes, y someter al Máximo Órgano de Gobierno los casos de

sanciones a los socios, que sean de la competencia de la misma, con base en los dictámenes que les hayan sido turnados por la Comisión de Honor y Justicia.

VII.- Participar activamente en todos los eventos y actividades a los que convoque la dirigencia.

VIII.- Participar de forma permanente en cursos de capacitación, diplomados que promuevan el desarrollo humano; esto con la finalidad de superarse: personal, laboral y profesionalmente.

IX.- Trabajar de forma coordinada con los titulares de las distintas secretarías, estableciendo permanente comunicación efectiva con la finalidad de fusionarse como un solo equipo de trabajo, tiene como fin primordial, escuchar y resolver los problemas que los Servidores Públicos y ciudadanos les expongan.

X.- Ser ejemplo de unidad e institucionalidad, predicar con el ejemplo, asumiendo una actitud en base a los principios y valores que promueve la organización.

XI.- Participar activamente en eventos estatales y nacionales de carácter sindical, mismos que tengan como finalidad promover la fortaleza gremial del país y desarrollar habilidades de liderazgo en bien de la clase trabajadora.

XII.- Las demás funciones que le estén asignadas en estos estatutos y/o las que le otorguen la asamblea.

XIII.- Promover y vigilar que los movimientos escalafonarios, se realicen conforme a la Ley, privilegiando en el siguiente orden: el Perfil Profesional, Experiencia laboral, Actitudes, Destreza y Antigüedad.

Artículo 27°.- El Comité Ejecutivo deberá celebrar por lo menos una reunión por mes, para tratar los asuntos concernientes a la buena marcha del Sindicato, siendo necesaria para su validez la asistencia del Secretario General y del Secretario de Trabajo y Escalafón.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los directivos presentes, y en caso de empate, el Secretario de Trabajo y Escalafón o en su ausencia el Secretario de Organización, tendrá voto de calidad. Dichos acuerdos se harán constar en acta redactada por el Secretario respectivo, que será sometida a la aprobación del Comité Ejecutivo en la reunión siguiente.

Artículo 28º.- Son funciones del Secretario General:

- I. Representar al Sindicato en todos los asuntos legales concernientes al mismo, tendrá la representatividad colectiva ante las Autoridades Administrativas y Jurisdiccionales, así como ante las demás Organizaciones correlacionadas y, en general, ante toda clase de Organismos Públicos y particulares.
- II. Esta representación comprende en forma enunciativa y no limitativa.
- III. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo y convocar a las asambleas en cumplimiento de los acuerdos del mismo.
- IV. Autorizar con su firma los documentos y constancias expedidos por los demás directivos, así como coordinar y supervisar las actividades de los mismos.
- V. Vigilar la ejecución de los acuerdos del Comité Ejecutivo.
- VI. Otorgar poderes para representar al organismo, de acuerdo con las funciones del propio Secretario General en todos los asuntos concernientes a la agrupación, y revocar los poderes otorgados.
- VII. Estar presente en todas las asambleas y en las reuniones del Comité Ejecutivo, salvo ausencias justificadas, y presentar los proyectos de orden del día correspondientes a las mismas en las reuniones de dicho Comité, así como dar posesión al Presidente de la Mesa de Debates de las asambleas.
- VIII. Expedir credenciales y constancias necesarias para acreditar a los miembros activos, así como a las personas que desempeñen comisiones.
- IX. Convocar en coordinación con el Secretario de Organización a elecciones para la renovación de: Comité Ejecutivo, Consejo de Honor y Justicia y Delegados de área.
- X. Suscribir convenios con Dependencias Públicas y privadas, para gestionar toda clase de beneficios en bien de la organización y los agremiados.
- XI. Rendir por escrito un informe de las actividades realizadas en el periodo anual, en el que se expondrá a detalle, de forma gráfica y transparente, el estado financiero que guarda la organización.

- XII. Vigilar el cumplimiento de las cláusulas de los contratos colectivos de trabajo firmados con la Entidad Pública.
- XIII. Establecer alianzas y suscribir convenios de colaboración con empresas prestadoras de servicios, instituciones de educación de nivel medio y superior, así como de entidades públicas en general.
- XIV. Proteger los bienes que pertenezcan al Sindicato, aplicando en todo momento el proceso administrativo: Previsión, Planeación, Organización, Integración, Dirección y Control.
- XV. Elaborar el plan anual de trabajo, coordinando a las distintas secretarías para darlo a conocer a la base, a más tardar en la Primera Asamblea General Ordinaria de cada año.
- XVI. Verificar que los laudos emitidos por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, sean cumplidos en tiempo y forma por la Autoridad Municipal.
- XVII. Fomentar eventos que eleven el espíritu democrático de la clase trabajadora; sobre todo previa a la realización de elecciones locales y federales.

Artículo 29°.- Son funciones del Secretario del Trabajo y Escalafón:

- I. Atender diligentemente y sin distinción, todas las inquietudes que presenten los miembros del Sindicato.
- II. Resolver junto con el Secretario General, cada uno de los conflictos o problemas de trabajo que se presenten.
- III. Sustituir al Secretario General en sus ausencias temporales
- IV. Vigilar que los contratos colectivos de trabajo que se celebren entre el Sindicato y la Entidad Pública, se cumplan en todos sus términos y que los nuevos no afecten a la base.
- V. Colaborar con el Comité Ejecutivo en aquellos asuntos que se relacionen con su secretaría.
- VI. Verificar que los nombramientos del personal y movimientos escalafonarios que se realicen, sean apegados a la Ley, Equidad, Justicia y Mérito.
- VII. Supervisar el cabal cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como de los compromisos suscritos con el Ayuntamiento y otras Dependencias.
- VIII. En conjunto con el Secretario General, supervisar el vencimiento de los términos legales para promover Juicios y Procedimientos de Defensa, en favor de los Trabajadores y del propio Sindicato.

- IX. Dar de alta ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, a los socios de nuevo ingreso, cambios en la directiva o los estatutos, procedimiento que se hará cumpliendo los tiempos marcados en la Ley que rige a los Servidores Públicos en el Estado de Colima.
- X. Dar de baja ante las Autoridades Laborales a los socios que se separen voluntariamente o que sean expulsados por la Asamblea General.
- XI. Verificar el cumplimiento de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.
- XII. Supervisar y dar seguimiento a los Acuerdos tomados por la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.
- XIII. Crear y proponer el reglamento interior de trabajo, presentarlo a la asamblea, antes de suscribirlo con la Entidad Pública.
- XIV. Asistir en unión del Secretario General a los Congresos y Convenciones a que sea invitado por Organizaciones Hermanas o por Autoridades Laborales.
- XV. Fomentar entre los socios, la Excelencia en la Prestación de Servicio y la Productividad en el Trabajo.
- XVI. Registrar ante las autoridades competentes las constancias de habilidades laborales que señala la Ley Federal del Trabajo, de los Servidores Públicos.
- XVII. Resolver por medio de la mediación, las controversias que surjan entre trabajadores, funcionarios o miembros del Comité Ejecutivo, propiciando los acuerdos necesarios para restablecer la armonía entre las personas.
- XVIII. Recibir, dar seguimiento y respuesta a las solicitudes de los trabajadores que buscan una oportunidad de ascenso, permuta, categoría o cambio de adscripción.
- XIX. Recibir, dar seguimiento y respuesta a los trabajadores que soliciten: vacaciones, permisos o licencias.
- XX. Verificar que las jubilaciones y pensiones se otorguen a los trabajadores de base, de manera oportuna y respetando lo convenido y lo estipulado en la Ley.
- XXI. Vigilar que se otorgue a los jubilados, el mismo incremento salarial autorizado cada año para los trabajadores activos.

Las demás que le encomiende el Comité Ejecutivo o la Asamblea.

Artículo 30°.- Son funciones del Secretario de Organización:

- I. Encargarse de la organización interna del Sindicato.
- II. Distribuir entre las secretarías del Sindicato la correspondencia y el trabajo respectivos, coordinando las actividades de las mismas, previo acuerdo del Secretario General.
- III. Recibir y entregar, conjuntamente con el Secretario de Finanzas, el inventario de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la organización.

- IV. Realizar trabajo coordinado con todas las secretarías para verificar una vez al mes el avance de actividades según el plan anual de actividades.
- V. Llevar un control y dar seguimiento de los acuerdos de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del Sindicato.
- VI. Mantener y fomentar relaciones fraternales con las Organizaciones Hermanas, afin de promover los principios democráticos descritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VII. Asistir en representación del Sindicato a los mítines, congresos y actos públicos, previo acuerdo del Secretario General.
- VIII. Llevar un registro de las organizaciones y entidades con las que deba mantener relaciones y tener a su cuidado la información y publicaciones de las mismas, siempre que sean de interés para la asociación.
- IX. Gestionar ante el Ayuntamiento, la dotación en tiempo y forma de uniformes de trabajo.
- X. Organizar, Coordinar y Vigilar, que los eventos del Sindicato, se ejecuten conforme a lo previsto en el plan anual de actividades, sujetándose a lo que presupuestalmente se haya destinado.
- XI. Hacer llegar la información y avisos de manera oportuna a la base, utilizando los medios más efectivos para el caso: Radio, Internet, Redes Sociales y Circulares.
- XII. Tomar lista de asistencia de las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y de los eventos a los que convoque la directiva sindical.
- XIII. Declarar quórum, una vez que se contabilice y compruebe que existe mayoría de socios en las reuniones colectivas.
- XIV. Expedir credenciales a los socios activos y nombramientos a los Delegados Sindicales electos en las áreas.

Artículo 31º.- Son funciones del Secretario de Estadísticas, Actas y Acuerdos:

- I. Redactar las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo y una vez aprobadas, asentarlas en el libro de actas correspondiente, que estará bajo su cuidado.

- II. Expedir, con la autorización y firma conjunta del Secretario General, constancias certificadas de los acuerdos y resoluciones adoptados por el Comité Ejecutivo y las asambleas, para los usos que se requieran, y conservar el libro de actas.
- III. Elaborar en conjunto con el Secretario General, los documentos necesarios para depositarlos ante la autoridad del trabajo competente (TAE), a efecto de mantener vigente el registro de la organización y actualizada la información sobre las decisiones que se toman al interior de las asambleas.
- IV. Mantener actualizado el padrón de trabajadores y expedientes de los mismos.
- V. Integrar un archivo físico y otro electrónico, de los documentos históricos y de mayor importancia de la organización.
- VI. Integrar un archivo fotográfico de la historia y de los eventos de mayor importancia de la organización.
- VII. Elaborar credenciales a los socios activos de la organización, remitiéndolas con el Secretario de Organización para su validación y firma.
- VIII. Elaborar el inventario general de propiedades, documento que servirá para integrarla a la documentación en los procesos de entrega recepción.

Artículo 32.- Son funciones del Secretario de Finanzas:

- I. Manejar de forma transparente y profesional los fondos y cuentas de la agrupación.
 - II. Recibir los ingresos y aportaciones, expidiendo para cada movimiento financiero su comprobante respectivo.
 - III. Efectuar los pagos, previo acuerdo del Secretario General, el cual firmará de forma mancomunada la documentación respectiva.
 - IV. Llevar un control minucioso del flujo de efectivo, mediante el manejo de cuentas bancarias mancomunadas; de igual manera se llevará un sistema electrónico donde se registre la contabilidad diaria del sindicato; cuentas que se deberán aperturar una vez que se constituya el Sindicato, proceso que deberá realizarse en el lapso de los siguientes 30 días naturales.
- **Administración Sindical.** Alimentada de las aportaciones que realizarán los socios; se registrarán salidas de efectivo para el sostenimiento de oficinas del Sindicato,

mantenimiento de vehículos, viáticos de la dirigencia, asesoría legal, fondo de previsión de contingencia e inversiones.

- **Fondo de Ahorro.** Alimentada por aportaciones del trabajador equivalentes al 5% o hasta el 10% máximo de su salario y un tanto igual por el Ayuntamiento de Manzanillo, recurso que será entregado a más tardar a los trabajadores el 20 de diciembre de cada año.
 - **Inversiones.** Se alimentará de las aportaciones ordinarias que realicen los trabajadores por medio de la cuota sindical y de las extraordinarias que apruebe la Asamblea General, cantidad que no podrá ser mayor al 1% del total de sus percepciones. En ella se depositarán las donaciones en efectivo que realicen las autoridades para la adquisición o construcción de inmuebles; de igual manera para comprar muebles que representen una inversión a largo plazo, siempre que ayuden a mejorar la operatividad de la organización.
- V. Formular trimestral un informe general financiero y un estado de cuentas de cada una de las cuentas bancaria.
 - VI. Preparar el informe trimestral sobre Administración de Fondos y otros bienes, Patrimonio del Sindicato, que deberá rendir el Comité Ejecutivo a la asamblea, proponiendo las medidas pertinentes para atender y resolver los problemas económicos del Sindicato.
 - VII. Recibir y entregar, junto con el Secretario de Organización, el inventario de los bienes y útiles pertenecientes a la agrupación.
 - VIII. Elaborar transferencias electrónicas, dejando respaldo físico de cada movimiento financiero en los archivos del Sindicato.
 - IX. Elaborar balance general del estado financiero que guarda la organización en periodos: trimestral, semestral y anual.
 - X. Gestionar ante la autoridad, previa autorización del trabajador, la retención de la cuota sindical equivalente al 1% del total de percepciones.
 - XI. Administrar con Pulcritud, Transparencia y Honestidad los Recursos Propiedad de los trabajadores.
 - XII. Recibir del Ayuntamiento el recurso de cuotas sindicales depositándolo de manera inmediata a la cuenta denominada administración sindical.
 - XIII. Solicitar al Ayuntamiento de Manzanillo la retención de efectivo equivalente a 3 (tres) salarios mínimos aplicables en el Estado de Colima, por el concepto "ayuda mutua",

monto que será entregado de forma íntegra en un plazo no mayor a 60 días naturales a los beneficiarios que el trabajador haya designado en vida, lo anterior como apoyo solidario de todos los compañeros, para coadyuvar con los gastos funerarios.

- XIV. Gestionar con la Autoridad Municipal otorgar las garantías necesarias para que el nivel adquisitivo de las personas pensionadas por las Instituciones de Seguridad Social, no disminuya; al contrario, establecer las condiciones para que mejore con el tiempo.
- XV. Informar de forma inmediata al Comité Ejecutivo y Vigilancia de las irregularidades detectadas en los estados financieros como consecuencia de emisiones o tardanzas en transferencia de parte de la Autoridad Pública Municipal, sobre todo cuando se retengan indebidamente recurso propiedad de los trabajadores.

Artículo 33. - Son funciones del Secretario de Fomento Económico y Previsión Social:

- I. Gestionar créditos accesibles precios especiales, descuentos en cadenas comerciales, comercios, academias y escuelas que beneficien la economía y aporten crecimiento académico de los socios y de su familia de la organización sindical.
- II. Fomentar la creación de empresas entre los socios del Sindicato.
- III. Fomentar las compras colectivas de artículos de primera necesidad, para acceder a mejores precios en beneficio de los trabajadores.
- IV. Gestionar todos los beneficios ante la dependencia municipal o estatal a la que cotizan los trabajadores, para generar el fondo de Pensiones y Jubilaciones.
- V. Realizar en favor de los trabajadores, todos los trámites relacionados con el INFONAVIT.
- VI. Gestionar créditos hipotecarios con las tasas de interés más bajas del mercado, para que los trabajadores puedan adquirir bienes inmuebles en bienestar del patrimonio familiar.
- VII. Investigar y orientar a los trabajadores sobre las mejores opciones y beneficios que ofrecen las AFORES; fundamentando las opiniones basadas en estudios que ofrecen instituciones oficiales como la CONSAR.
- VIII. Gestionar y tramitar becas académicas de todos los niveles en favor de los trabajadores y sus hijos.

- IX. Fomentar la impartición de cursos y talleres que permitan a los socios y familia para la Actualización, Capacitación y Desarrollo Personal.
- X. Gestionar ante las dependencias de Seguridad Social, para que los servicios que proporcionan a los trabajadores sean realizados de forma oportuna y con calidad.
- XI. Orientar y auxiliar a los trabajadores para que las instituciones de seguridad social, les otorguen en tiempo y forma los dictámenes de pensión, sean estos por edad o enfermedad.
- XII. Exigir a la Autoridad Municipal respeto y trato digno para las personas pensionadas por enfermedad o edad avanzada.
- XIII. Gestionar con la Autoridad Municipal otorgar las garantías necesarias para que el nivel adquisitivo de las personas pensionadas por las instituciones de seguridad social, no disminuya; al contrario, establecer las condiciones para que mejore con el tiempo.
- XIV. Organizar grupos sociales entre los socios del sindicato para el desarrollo de proyectos productivos que ayuden a mejorar las condiciones de vida de los socios y sus familias.
- XV. Intervenir y tramitar a petición del interesado para que se cubra a los familiares o beneficiario de los socios fallecidos, tantos los seguros de vida, ayuda mutua por defunción y prestaciones de Ley a las que tuviera derecho.

Artículo 34.- Son facultades del Secretario de Capacitación, Innovación y Desarrollo:

- I. Promover entre los socios la asistencia a los cursos de capacitación y adiestramiento.
- II. Promover cursos de seguridad e higiene en el trabajo ofrecidos por las empresas e Instituciones Públicas.
- III. Promover en todo momento, junto con el Secretario General, el uso de nuevas tecnologías en el área de trabajo, para hacer más eficientes, productivas y seguras las actividades.
- IV. Implementar en conjunto con los Directivos de la Administración Pública, estímulos y reconocimientos ejemplares a los trabajadores que hagan e implementen propuestas de: ahorro de energía, eleven la Eficiencia, Productividad y Coadyuven a la Seguridad en el Trabajo.

- V. Promover en coordinación con la autoridad, intercambio de experiencias laborales exitosas con otras Dependencias de Gobierno al interior del país.
- VI. Promover el flujo de conocimiento en cada una de las Dependencias Municipales para sentar las bases del nuevo perfil laboral "trabajadores con habilidades múltiples"
- VII. Fomentar entre los trabajadores y sus hijos, el hábito por el estudio, invitándolos a concluir nivel básico, secundaria y bachillerato, carreras de nivel superior, diplomados y talleres de especialización; utilizando para este fin, las plataformas que ofrecen todas estas ventajas de forma gratuita a través de internet.
- VIII. Fomentar el desarrollo de proyectos productivos, para convertir a los Servidores Públicos en entes generadores de empleos.
- IX. Fomentar la participación y realización de eventos que tengan como prioridad despertar el gusto por la innovación y desarrollo de la tecnología.
- X. Fomentar las compras verdes: paneles solares, iluminación de alta eficiencia energética y autos eléctricos.

Artículo 35.- Secretario de Cultura, Recreación y Deporte:

- I. Fomentar las actividades culturales en todas las disciplinas.
- II. Organizar e implementar un programa de actividades recreativas entre los sindicalizados y sus familias.
- III. Fomentar el desarrollo de actividades deportivas de diversas disciplinas.
- IV. Fomentar entre los socios, actividades cívicas que eleven los valores sociales y patrios de la comunidad laboral.
- V. Organizar torneos deportivos donde puedan participar sindicalizados con trabajadores adheridos a Organizaciones Hermanas.
- VI. Fomentar viajes Culturales, Deportivos y Recreativos al interior y exterior del país.
- VII. Fomentar la participación de trabajadores en competencias deportivas de alto rendimiento.

VIII. Motivar la participación de los trabajadores, en eventos culturales de talla nacional e internacional.

Artículo 36°.- El Comité de Vigilancia, estará integrado por un Presidente y dos vocales titulares; para cada uno de ellos se elegirá un suplente. Tendrán a su cargo: vigilar la observancia y cumplimiento de los estatutos, estar pendiente de que se acaten las resoluciones de las asambleas por parte de los directivos sindicales y sus miembros; de no ser así, implementar medidas disciplinarias contra quien o quienes las infrinjan.

Artículo 37°.- Asumirá el cargo como Presidente del Comité de Vigilancia, quien haya participado en el proceso de elección para desempeñar dicha responsabilidad; siempre y cuando reciba el respaldo mayoritario de la Asamblea.

Artículo 38°.- Asumirán el cargo como primer Vocal del Comité de Vigilancia, quien haya participado en el proceso de elección para desempeñar dicha responsabilidad; siempre y cuando reciba el respaldo mayoritario de la Asamblea.

Artículo 39°.- Asumirá el cargo como Segundo Vocal del Comité de Vigilancia, quien haya participado en el proceso de elección para desempeñar dicha responsabilidad; siempre y cuando reciba el respaldo mayoritario de la Asamblea.

Artículo 40°.- En el caso de no presentarse más de una planilla en el proceso de elección; la Asamblea General elegirá libremente quienes integrarán el Comité Ejecutivo y de Vigilancia, una vez presentando a los candidatos que integran ambos comités, se someterá a votación y aprobación de forma económica por parte de la máxima autoridad.

Artículo 41°.- El Comité de Vigilancia, durará en funciones por un periodo de tres años a partir del 20 de Agosto de 2017.

Artículo 42°.- El Presidente del Comité de Vigilancia, podrá participar con voz, en cada una de las reuniones del Comité Ejecutivo en las que intervenga la Autoridad Municipal.

Artículo 43°.- El Presidente del Comité de Vigilancia examinará las irregularidades que le consigne el Comité Ejecutivo, por incumplimiento o violación de los estatutos o de las resoluciones de las asambleas, por parte de alguno de los sindicalizados.

Artículo 44°.- El Presidente del Comité de Vigilancia deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento, cuando algún integrante del Comité Ejecutivo o socio sindical comete faltas leves:

- A. Recibirá los reportes del Comité Ejecutivo o de los socios sobre las irregularidades que estimen se ha incurrido por uno o varios de los miembros del comité en particular.
- B. Deberá realizar la investigación correspondiente a los hechos reportados a la misma, recibiendo las pruebas que deberán aportar los interesados, citando al o los acusados a una audiencia que se celebrará dentro de los cinco días siguientes a la recepción del reporte, a fin de oírlo (s) en su defensa, debiendo además recabar los datos y pruebas que tenga a su alcance para conocer plenamente los hechos.
- C. Dentro de un plazo de diez días hábiles posteriores a la audiencia referida con anterioridad, procederá a rendir el dictamen correspondiente al Comité Ejecutivo, en el que se expresarán las observaciones, recomendaciones y conclusiones pertinentes para sancionar y/o reparar las anomalías en que se hubiese incurrido o los daños causados.

Si el asunto tratado por el Presidente de Vigilancia, es considerado como grave: será turnado dicho dictamen por el Comité Ejecutivo a la Asamblea General, misma que deberá ser convocada dentro del término de cinco días hábiles para que se resuelva la medida disciplinaria correspondiente mediante la conformación e intervención de una Comisión transitoria denominada Honor y Justicia.

CAPITULO V.

COMITÉ, DE HONOR Y JUSTICIA.

Artículo 45°.- La Comisión de Honor y Justicia, deberá ser conformada por mayoría de votos de la Asamblea General, a petición del Presidente de Vigilancia o del Comité Ejecutivo, lo anterior, cuando se considere que un miembro del Comité Ejecutivo incurrió en causas graves; por lo que deberá aplicarse medidas disciplinarias ejemplares.

Artículo 46°.- La Comisión de Honor y Justicia estará formada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, y tendrá a su cargo: conocer de las acusaciones que le sean turnadas por el Comité Ejecutivo o los socios, contra cualquier miembro del mismo por actos contrarios a la probidad, a la moral o a las buenas costumbres.

Esta comisión previa cita a los interesados, hará saber los cargos que se le imputan al acusado, al que se le oirá y se le recibirán las pruebas que ofrezca en su defensa; y en ese mismo acto, recibirá las pruebas aportadas en su contra. Así mismo, recabará también los datos y pruebas a su alcance, en relación con los cargos referidos, debiendo rendir el dictamen correspondiente al Comité Ejecutivo dentro del término de 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha en que se haya requerido su intervención; el cuál será turnado a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá ser convocada dentro del término de 5 (cinco) días hábiles siguiente, para que resuelva lo procedente a la medida disciplinaria.

Artículo 47°.- Una vez concluyendo los trabajos para los que fue electa la Comisión de Honor y Justicia, se declara concluida su participación, mediante reconocimiento expreso del Secretario General.

CAPITULO VI.

DE LAS SANCIONES:

Artículo 48°.- Los socios que incumplan las disposiciones de estos estatutos, acuerdos y/o resoluciones de las asambleas o del Comité Ejecutivo, quedarán sujetos, según la gravedad de la falta, a las sanciones siguientes:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Suspensión de derechos.
- III. Remoción del cargo.
- IV. Expulsión definitiva.

Artículo 49°.- Las sanciones previstas en el Artículo 44 de estos estatutos, se aplicarán por el Comité Ejecutivo mediante escrito dirigido a los trabajadores, haciéndoles saber que se dejará constancia del mismo en el archivo del Sindicato.

Artículo 50°.- Las sanciones disciplinarias establecidas en estos estatutos cuando la falta sea grave, serán decretadas por la asamblea; pero, como excepción en

casos urgentes en que pueda quebrantarse la integridad y unidad de la asociación por la dilación, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren y la gravedad de los cargos, faltas o irregularidades, podrá aplicarlas de inmediato el Comité Ejecutivo, pero las someterá posteriormente a la aprobación de la Asamblea General, donde el afectado será oído y podrá hacer valer sus defensas y aportar pruebas de desagravio; la asamblea deberá convocarse en un término de cinco días, a partir de la fecha en que se haya aplicado la sanción.

Artículo 51°.- El Comité Ejecutivo deberá tener en cuenta previamente el dictamen de la Comisión de Vigilancia o de la Comisión de Honor y Justicia, según la índole de los cargos, faltas o irregularidades, quienes lo rendirán después de que, habiendo sido citados, hayan comparecido los interesados, donde se les hará saber al acusado (s) los cargos, faltas o irregularidades que se le(s) imputan, se le(s) oírán y se le(s) recibirán las pruebas que ofrezca(n) y se recabarán las pruebas al alcance de la comisión respectiva, la cual deberá rendir el dictamen referido, en un término de 3 (tres) días a partir de la fecha en que se haya requerido su intervención.

Artículo 52°.- Procederá la expulsión, en los casos siguientes:

- I. Por hacer labor divisionista en contra de los intereses del Sindicato.
- II. Por actos graves de deslealtad, que pongan en peligro la integridad de la organización.
- III. Por actos de agresión física entre cual integrante de esta Organización Sindical.
- IV. Por fomentar la agitación o indisciplina, planteando cuestiones ajenas al interés de la asociación o aun siendo de su incumbencia, si se emplean procedimientos que revelen un propósito de destruir a la asociación.
- V. Por cometer actos fraudulentos comprobados ante la Autoridad Judicial competente, en perjuicio de la asociación o de sus socios.
- VI. Por observar una conducta reiterada inmoral, que afecte el prestigio o moralidad de un asociado o del Sindicato, varios o del Sindicato en su conjunto.

Artículo 53°.- La expulsión, requerirá para su validez, que el socio comparezca ante la Comisión de Honor y Justicia, previa cita, donde se le harán saber los cargos, faltas o irregularidades que se le imputan, se le oírán y se le recibirán las pruebas que ofrezca en su defensa; y en ese mismo acto, se recibirán las pruebas aportadas en su contra. La comisión recabará también los datos y pruebas a su alcance, en relación con los hechos investigados y reportados a su conocimiento.

Artículo 54°.- La Comisión de Honor y Justicia, una vez efectuada esa comparecencia, dentro de un término de 3 (tres) días, rendirá el dictamen correspondiente al Comité Ejecutivo.

Artículo 55°.- El Comité Ejecutivo, por conducto del Secretario General, convocará a una asamblea que deberá celebrarse dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de recepción del dictamen, para el solo efecto de conocer de la expulsión; en la cual se dará lectura al dictamen referido, dando a conocer las pruebas aportadas, y el acusado tendrá la garantía de ser oído y de hacer valer sus defensas y pruebas.

Artículo 56°.- La expulsión, en su caso, deberá ser aprobada por el 90% de la totalidad de la asamblea general en forma de voto secreto, haciéndose constar en el acta de la asamblea quiénes asistieron a ella, el resultado de la votación y la firma de quienes presidieron la mesa de los debates.

CAPITULO VII

DE LAS CUOTAS SINDICALES Y PATRIMONIO

Artículo 57°.- Se establece como cuota ordinaria mensual, el equivalente al 1% de todas las percepciones nominales y de las aportaciones extraordinarias según el acuerdo aprobado por la asamblea.

Artículo 58°.- Las cuotas sindicales serán descontadas quincenalmente a los trabajadores por el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Manzanillo y remitidas a la cuenta denominada **Administración Sindical** de la organización a través de cheque o transferencia electrónica bancaria por parte de Tesorería Municipal.

Artículo 59°.- Forma parte del patrimonio sindical:

- I. Bienes muebles. Automóviles, Equipos de Cómputo, Sistemas Operativo y Digital.
- II. Bienes inmuebles. Terrenos, Oficinas, Edificios.
- III. Fondos económicos: en efectivo proveniente de cuotas sindicales, depositados en cuentas bancarias propiedad del Sindicato.

- IV. Capital Social.
- V. Donaciones en valores monetarios y en especie.

CAPITULO VIII.

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 60°.- Se disolverá por las siguientes causas:

- I. Por voluntad expresa del 90% de la totalidad de sus miembros, manifestada en asamblea convocada exclusivamente para tal efecto, mediante votación nominal y directa.
- II. Por quedar reducido a un número menor de 20 (veinte) afiliados.
- III. Por fusionarse en otra agrupación mediante acuerdo del 90% de sus miembros, manifestada en asamblea convocada exclusivamente para tal efecto, mediante votación nominal y directa.

La asociación no quedará disuelta por término alguno de duración, ya que el mismo se constituye por tiempo indeterminado.

Artículo 61°.- En caso de disolución, se procederá a su liquidación en la siguiente forma:

- I. Actuarán como liquidadores las personas que, a la fecha de la disolución, desempeñen los cargos de: Secretario General, Secretario de Finanzas y Presidente del Comité de Vigilancia.
- II. Los liquidadores conjuntamente y bajo su responsabilidad, formarán un inventario de los bienes pertenecientes a la asociación y una relación del activo y pasivo del mismo,

deberán cobrar lo que se deba a la asociación y pagarán lo que ésta deba; venderán los bienes del mismo y realizarán todas las operaciones necesarias para su liquidación. La cual se dará en proporción directamente proporcional a la fecha de ingreso al Sindicato y salario diario nominal.

- III. Dicha comisión liquidadora deberá comunicar a las Autoridades Competentes, la disolución de la asociación, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue decretada por la asamblea, acompañando por duplicado el acta de la misma, debidamente autorizada por el Comité Ejecutivo.

CAPITULO IX.

RECURSO DE HUELGA.

Artículo 62°.- Cuando se violen de manera sistemática y general, los derechos de la clase trabajadora, el Sindicato realizará la convocatoria respectiva para ejercer el derecho a manifestarse conforme a la Ley.

Artículo 63°.- Para ejercer el recurso de huelga, se implementarán y agotarán las acciones de comunicación necesarias, que hagan recapacitar a la Autoridad sobre las causas del problema y en conjunto encontrar la solución más satisfactoria para las partes.

Artículo 64°.- Agotadas las acciones de mediación, se continuará con medidas de presión organizadas, para lo cual se reconocerá y sujetará a lo que dicten los siguientes órganos de gobierno; en los cuales recae la Soberanía del Sindicato:

- I. Congreso General cada 3 años.
- II. Asamblea General.
- III. Comité Ejecutivo.
- IV. Asamblea de Delegados.

Artículo 65°.- Los Delegados Sindicales tienen la facultad de intervenir en sus áreas respectivas para buscar solución a los conflictos laborales; pero deberán informar inmediatamente a los Integrantes del Comité Ejecutivo.

Artículo 66°.- Los Delegados Sindicales no pueden convocar a paro laboral o reunión extraordinaria de su área por cuenta propia. Necesariamente deben informar con antelación al Comité Ejecutivo.

Artículo 67°.- Los representantes de cada Órgano de Gobierno Sindical, documentara, fundamentará y solicitará por escrito la intervención de los Funcionarios Municipales, para que solucionen la causa del problema o conflicto laboral.

Artículo 68°.- Agotando el anterior procedimiento, de no encontrar respuesta por parte de la autoridad, se pedirá la intervención directa del Presidente Municipal y Regidores.

Artículo 69°.- Si continúa la afectación y atropello a los derechos laborales, se realizarán acciones de presión, manifestaciones y Asambleas Extraordinarias, para dar a conocer públicamente las afectaciones a los trabajadores por parte de los funcionarios públicos.

Artículo 70°.- De persistir la violación sistemática y general a los derechos y garantías laborales, se pedirá apoyo a Sindicatos Hermanos para manifestar de forma masiva nuestra inconformidad; a la vez se iniciarán los Procedimientos Legales y Jurídicos correspondientes para defender nuestros derechos.

Artículo 71°.- Se solicitará al Tribunal de Arbitraje y Escalafón, validar las causas para hacer uso legal del recurso de huelga.

TRANSITORIOS

Primero.- Estos Estatutos fueron aprobados en su contenido y forma, por acuerdo unánime tomado en la **Asamblea General Constitutiva** celebrada el **20 de Agosto de 2017**, la cual fue realizada en las instalaciones del Local de Cinthia con domicilio Calle Granados Núm. 25 Barrio III, Col. Valle de las Garzas.

Segundo.- Los estatutos deberán ser presentados y depositados al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima (TAE) a más tardar el 28 de Agosto del 2017.

Tercero.- Estos estatutos entrarán en vigor una vez que sean certificados cuatro ejemplares por parte del TAE.

Cuarto.- Se deberá reproducir y entregar un ejemplar de estos estatutos a cada trabajador de base sindicalizado, en los siguientes 90 días a la certificación de los mismos por el TAE.

Quinto.- La publicación de la convocatoria para realizar la Asamblea Constitutiva y 1er. Congreso General, será expedida a través de la Comisión de Estatutos, la cual fue electa por la Asamblea y puesta en las áreas de trabajo el Miércoles 16 de Agosto 2017.

Sexto.- Los trabajos de la Comisión de Estatutos concluyeron el 14 de Agosto de 2017; para lograr el texto final, fue necesaria la participación activa y responsable de quienes fueron electos por la Asamblea de trabajadores de base, efectuada el 28 de Julio de 2017; por lo que se hace un **reconocimiento** por la valiosa participación durante las actividades desarrolladas en las 7 reuniones de trabajo a: Díaz García José, García Jiménez Alejandro, Hernández Pérez Sara Elizabeth, Matus Rodríguez Ángel Ramón, Montes Contreras Rigoberto, Navarro Vela Javier Ulises, Pastor Cárdenas Alma Delia, Regalado Corona Roberto, Zaragoza Álvarez Sergio, Rubio Aguilar Adriana Karina y Vidrio Cárdenas Elida Julissa.